

I -10- 2003	SP
-------------	----

Asunto:

CRITERIOS A SEGUIR PARA ELABORAR LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS DEL CURSO 2003/2004.

Area de Aplicación: Centros Penitenciarios

Descriptor: Programación actividades 2003/2004

1. CRITERIOS GENERALES

Como en años anteriores, se aplicará un procedimiento de programación integral de actividades a desarrollar durante cada curso escolar, con un calendario anual que se desarrolla entre septiembre de un año y agosto del año siguiente. Para la elaboración de la programación del curso 2003-2004, se tendrán en cuenta los criterios siguientes:

- Periodo temporal: Curso escolar 2003-2004 (septiembre de 2003 a agosto de 2004).
- Ámbito de la programación: Todas las líneas sectoriales del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias que se engloban en el objetivo de reinserción: trabajo productivo, enseñanza reglada no universitaria (con independencia de que su gestión corresponda a las Administraciones Educativas), enseñanza no reglada, enseñanza reglada universitaria, actividades culturales y deportivas, talleres ocupacionales y formación para la inserción laboral (ya sea mediante cursos teórico-prácticos, programas de orientación laboral o programas de acompañamiento para la inserción). Todo ello referido, tanto a las actividades a desarrollar directamente por el Centro Penitenciario, como en colaboración con ONG's o con otras instituciones (en este último caso se tendrá en cuenta el mapa de necesidades de intervención de ONGs en Centros Penitenciarios).

- El catálogo potencial de actividades de referencia será el recogido en el **Anexo 1, parte 1**, con independencia de que, si en algún Centro Penitenciario es preciso incluir alguna actividad nueva, ésta se sitúe en la línea de actuación correspondiente.
- Cada Centro Penitenciario deberá elaborar su programación y remitirla a la Gerencia del Organismo antes del 30 de septiembre, siguiendo las instrucciones contenidas en el *Manual de Procedimientos de las Actividades de Reinserción cuya gestión corresponde al Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias* y tomando como referencia la asignación de crédito aprobada para el año 2003.
- Los programas serán aprobados por la Gerencia del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

2. CRITERIOS ESPECÍFICOS A TENER EN CUENTA PARA LA PROGRAMACIÓN DEL CURSO 2003-2004

2.1 Enseñanza reglada no universitaria

La enseñanza reglada no universitaria en el ámbito penitenciario corresponde a las Administraciones Educativas y el Real Decreto 1.203/1999, de 9 de julio, regula las normas de funcionamiento de las Unidades Educativas de los Establecimientos Penitenciarios.

Por tanto, la programación de la enseñanza reglada no universitaria en los Centros Penitenciarios corresponde a estas Administraciones Educativas.

- No obstante, el Real Decreto 1203/1999, de 9 de julio, prevé mecanismos de coordinación entre las Administraciones Educativas y la Penitenciaria para garantizar la prestación del servicio educativo en las condiciones adecuadas. En este sentido, con carácter general debe funcionar **el órgano permanente de coordinación y seguimiento** contemplado en el artículo 11, que entre sus funciones tiene encomendadas la de *“Propiciar la incardinación de la programación educativa en la general del establecimiento penitenciario, con el fin de adaptarla a las peculiaridades del medio en materia de tratamiento individualizado, clasificación y normas de régimen interior”* y la de *“Favorecer su conexión con las restantes programaciones complementarias del establecimiento penitenciario”*

Copia de las actas de todas las reuniones de este órgano se enviarán a la Gerencia del Organismo. Así mismo, se comunicarán cuantas dificultades puedan surgir en la constitución o desarrollo de las reuniones del mismo.

- Con independencia de todo lo anterior, en la programación de la educación reglada no universitaria, por parte de la Administración Penitenciaria se seguirán manteniendo las consideraciones siguientes:
 - Se debe dar prioridad a la enseñanza presencial sobre la semipresencial y sobre la impartida a distancia y así se ha de hacer constar ante las Administraciones Educativas.
 - La Educación Secundaria Obligatoria solamente debería ser a distancia cuando el número de alumnos no justifique la modalidad presencial.
- Por otra parte, se está trabajando en la revisión del Manual de Procedimientos para homogeneizar **la información y resultados que deben proporcionar las Administraciones Educativas** en cada Centro Penitenciario, tanto en los aspectos cuantitativos como de resultados de la enseñanza reglada impartida.
- Por lo que respecta al **traspaso de Maestros a las Administraciones Educativas**, hasta el momento actual, se ha producido el traspaso en los Centros Penitenciarios ubicados en las Comunidades Autónomas de Galicia, Madrid, Valencia, Navarra, Castilla y León, Murcia, Canarias, Asturias, La Rioja, Castilla-La Mancha y Extremadura.
- Por lo que se refiere al **material didáctico correspondiente a la Enseñanza Secundaria Obligatoria a distancia**, al igual que en el pasado curso, se abonará en el momento de la matrícula a la retirada de los libros en los Institutos de Enseñanza Secundaria correspondientes, siendo imprescindible realizar un estricto control de los libros entregados.

En este sentido, el pago de los libros se realizará con cargo a la cantidad asignada a cada centro penitenciario en el concepto presupuestario 221.08 (*suministros de material deportivo, didáctico y cultural*), de acuerdo con el procedimiento de anticipo de caja fija. En la cuenta justificativa se incluirá justificante de la transferencia, así como copia de las matrículas.

El material escolar preciso para que el alumno siga las enseñanzas ha de ser considerado material del Centro Penitenciario para uso de los alumnos, ya que la adquisición del mismo con la dotación presupuestaria del Capítulo II de gastos corrientes, y no en concepto de beca al alumno, así lo exige.

2.2 Enseñanza universitaria

La Ley Orgánica 6/2003, de 30 de junio, modifica el artículo 56 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, estableciendo en su apartado 2º: *“Para que los internos puedan acceder al servicio público de la educación universitaria será necesario que la Administración Penitenciaria suscriba, previos los informes de ámbito educativo que se estimen pertinentes, los oportunos convenios con universidades públicas. Dichos convenios garantizarán que la enseñanza se imparte en las condiciones y con el rigor y la calidad inherentes a este tipo de estudios, adaptando, en lo que sea preciso, la metodología pedagógica a las especiales circunstancias que concurren en el ámbito penitenciario. La alteración del régimen y estructura de la enseñanza o de la asistencia educativa a los internos prevista en los convenios aludidos, así como cualesquiera otras modificaciones, prórrogas o extensión de aquéllos a nuevas partes firmantes o sujetos, deberán ser autorizados por la Administración Penitenciaria.*

En atención a la movilidad de la población reclusa y a la naturaleza no presencial de los estudios a los que se refiere este artículo, los convenios aludidos en el párrafo anterior se suscribirán preferentemente con la Universidad Nacional de Educación a Distancia. No obstante, las Administraciones Penitenciarias competentes podrán celebrar convenios con universidades de su ámbito en los términos establecidos en el párrafo anterior“.

En este sentido, con fecha 30 de julio de 2003 se ha firmado un convenio con la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el desarrollo de un Programa de Estudios Universitarios en los Centros Penitenciarios que constituirá la única vía para cursar enseñanzas universitarias en los Centros Penitenciarios.

En el Modelo 2.1 del Manual de Procedimiento se realizará una previsión para estas enseñanzas en el curso 2003-2004, teniendo en cuenta que únicamente se desarrollarán enseñanzas universitarias por la UNED.

2.3 Enseñanzas no regladas

La programación se realizará a través del Modelo 7.1 del Manual de Procedimiento.

2.4 Cultura y Deporte

Para la programación de actividades culturales y deportivas se tomarán como referencia los programas y subprogramas de estas actividades contenidos en el **Anexo 1, parte 2**.

Por otra parte, las actividades culturales y deportivas que serán convocadas en el curso 2003-2004 desde los servicios centrales, serán las siguientes:

Actividades Culturales

- Concurso Literario “Tarjeta Verde” (octava edición).
- VII Programa de Cine “Fotograma a fotograma” (Comunidad de Madrid).
- X Concurso de Carteles Anunciadores de Actividades.
- X Premio Nacional de Radio.
- X Premio Nacional de Prensa.
- IX Certamen de Fotografía.
- XI Concurso de Narrativa Policiaca.
- X Concurso de Tarjetas de Navidad.
- IV Programa de Difusión de la Música (Comunidad de Madrid).
- VI Concurso de Cante Flamenco en Centros Penitenciarios.
- II Programa de Cine para la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Muestra de Teatro Infantil “La Sonrisa Mágica” (Escuelas Infantiles).
- II Festival de la Canción “Karaoke”(Comunidad Autónoma de Madrid).
- Difusión del Folclore Castellano en los Centros Penitenciarios de la Comunidad de Castilla y León.
- Programa de Promoción de la Lectura para Personas Adultas.
- I Concurso Literario (relato corto) sobre “Las Buenas Prácticas Interculturales”.
- I Concurso de Carteles Publicitarios sobre Educación Vial.
- I Concurso de Dibujo (Humor Gráfico) sobre el Impacto Ambiental en tu Ciudad.
- I Concurso de Ilustración sobre Deporte y Salud.

Actividades Deportivas

- Campeonato Nacional de Récords de Atletismo.
- XI Campeonato Nacional de Ajedrez.
- VIII Cross en Centros Penitenciarios.
- III Campeonato de Aeróbic Femenino.
- Premios a la Deportividad 2004.
- XI Campeonato Nacional de Tenis de Mesa.
- VIII Media Maratón Penitenciaria.
- III Campeonato de Triples de Baloncesto.
- II Campeonato de Lanzamientos a Portería de Fútbol Sala.
- II Campeonato de Levantamiento de Peso (Powerlifting).
- Campeonato de Natación.
- Torneo Deportivo (Fútbol / Baloncesto / Natación).
- Jornadas Atlánticas Deportivas 2004.

Esta programación estará abierta a la participación de otras entidades e instituciones con competencias en las áreas cultural y deportiva (Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, ONGs) que promuevan acciones de promoción de la cultura o el deporte en los Centros Penitenciarios. A tal efecto se impulsarán las colaboraciones y convenios que faciliten esta cooperación.

Por lo que se refiere a las **Bibliotecas** de los Centros Penitenciarios y continuando con la línea de dinamización de la gestión de los servicios de biblioteca, para el curso 2003-2004 se pretende:

- Apoyar los programas de fomento de la lectura.
- Ligarlos a la actividad educativa desarrollada por las Administraciones Educativas competentes, de modo que estos servicios constituyan elementos dinámicos y actualizados.
- Perfeccionar y poner al día sus métodos de gestión en los Centros Penitenciarios.

A tal efecto, se continua con las actuaciones iniciadas en años anteriores y que comprenden:

1. Desarrollo de programas de formación dirigidos a los responsables de esta línea.
2. Consolidación de la informatización de la gestión de las bibliotecas de los Centros Penitenciarios.
3. Promoción de actividades de fomento de la lectura en colaboración con otras Administraciones o Entidades que tengan competencias u objetivos similares, y que permita multiplicar la oferta de actividades existente.

2.5 Talleres ocupacionales.

En la programación anual se deberán incluir de modo separado los siguientes talleres:

- *Talleres ocupacionales financiados por el presupuesto administrativo.*
- *Talleres ocupacionales financiados por el presupuesto comercial.*
- *Talleres ocupacionales subvencionados por ONG's*

Como en años anteriores, los talleres ocupacionales financiados con presupuesto comercial, se continuarán agrupando en **una única actividad** genérica bajo el nombre de “**Artesanía**”, independientemente de las actividades concretas que se desarrollen en los mismos (cerámica, marquetería, escayola, etc.). Esta denominación se utilizará tanto a la hora de cumplimentar la programación como en los registros mensuales de cultura.

Con el fin de evitar posibles confusiones, **no se denominará “Artesanía” a talleres financiados con presupuesto administrativo.**

En este sentido se recuerda que los productos elaborados en los talleres ocupacionales de “Artesanía”, deben reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser elaborados por los internos con materias primas adquiridas con fondos del Organismo a través del presupuesto comercial.
- b) Ser susceptibles de comercialización.
- c) No podrá tratarse de productos artísticos o intelectuales, en las que la creatividad de su autor cobra un papel fundamental.

Cualquier alta o baja de un taller ocupacional de “Artesanía” deberá ser aprobada por la Gerencia del Organismo.

2.6 Formación para la inserción laboral

- **Plan de Formación e Inserción Profesional (Plan FIP)**

Existe un nuevo convenio de colaboración entre el Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias y el Instituto Nacional de Empleo, en virtud del cual el INEM financia la realización de Cursos de Formación Profesional Ocupacional en los Centros Penitenciarios dentro del Plan FIP.

Como en años anteriores, en la programación de acciones dentro de este Plan conviene potenciar los cursos de larga duración, con el fin de dedicar los programas del Fondo Social Europeo en mayor grado a Programas de Orientación Laboral o de Acompañamiento y a los cursos teórico-prácticos de menor duración.

Las especialidades formativas del INEM están a disposición de los Centros Penitenciarios en un fichero que recoge las especialidades y los programas de los cursos editados por el Instituto Nacional de Empleo en la siguiente dirección:

<http://intraweb/ficheros/oatp/formacionprofesionalocupacional>

A la vista de la diversidad de especialidades existentes, se procurará adaptar la programación formativa a aquellas que proporcionen a los internos mayores posibilidades de inserción laboral cuando accedan a la libertad y por otra parte, se incluirán aquellas especialidades que proporcionen la formación necesaria para el desarrollo de actividades productivas en los Centros Penitenciarios.

En este sentido, cabe señalar que desde la Gerencia del Organismo se está ultimando un estudio experimental sobre la inserción laboral de la población reclusa de los Centros Penitenciarios de la Comunidad de Madrid, que, por una parte, analiza el mercado laboral que genera la oferta de empleo de esta Comunidad (tejido empresarial, evolución económica, evolución del empleo, percepciones y actitudes frente a la población reclusa, etc.) y, por otra, la demanda de empleo constituida por los internos de los Centros Penitenciarios (formación y cualificación profesional, orientación e intereses laborales y formativos, motivaciones, etc.), proponiendo medidas de actuación dirigidas a mejorar la eficacia de las acciones de inserción y que podría hacerse extensivo a otras Comunidades Autónomas.

Para poder impartir cursos a través del Plan FIP es condición necesaria que las especialidades se encuentren homologadas, por tanto se recuerda la conveniencia de realizar los trámites requeridos ante la Dirección Provincial del INEM correspondiente para proceder a la homologación de las especialidades que se quieran impartir.

En relación con lo anterior, si se precisa la adquisición de equipamientos o adaptación de las instalaciones para tramitar la homologación de alguna especialidad, se debe solicitar a la Gerencia del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias en el momento en que se comuniquen las necesidades en materia de inversiones para el año 2004.

- **Programas del Fondo Social Europeo.**

El Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias participa en dos Programas Operativos dentro del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006. Los Programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo son muy flexibles en cuanto a los aspectos de programación y diversidad de acciones, especialidades, duración de módulos, etc., **sin perjuicio de que esta institución sea extremadamente estricta en cuestiones de gestión (entre las que se incluyen todas las relativas a programación, selección y seguimiento de alumnos, evaluación, etc.) y control.**

Además, cabe señalar que todas las acciones formativas financiadas por el Fondo Social Europeo se deben completar en el marco de los itinerarios formativos. En este sentido, la programación de formación para la inserción laboral que se realice deberá:

- Contemplar itinerarios formativos: formación teórico-práctica, orientación laboral y acompañamiento para la inserción, partiendo siempre de los programas individualizados de tratamiento.
- Por lo que respecta a la formación teórico-práctica, consistirá en cursos de formación profesional ocupacional en las distintas especialidades recogidas en el fichero actualizado del INEM.
- Con carácter general, los programas de orientación laboral y acompañamiento se contratarán desde los servicios centrales con instituciones especializadas.

La programación de las Acciones de Formación para la Inserción Laboral se plasmará en el Modelo 3.2 del Manual de Procedimiento.

Con el fin de mejorar y facilitar la gestión de los cursos de formación profesional ocupacional se ha implantado una aplicación informática que permite gestionar las acciones de formación de acuerdo con el Manual de Procedimientos.

Finalmente, cabe recordar que todos los cursos de formación profesional ocupacional se financian o cofinancian con fondos procedentes de otras Instituciones (INEM o Fondo Social Europeo), por lo que estas Instituciones tienen la facultad de ejercer cuantos controles consideren oportunos sobre la actividad realizada.

Por ello, es imprescindible mantener el rigor en los aspectos de gestión de los cursos, cuidando especialmente los siguientes:

- Criterios de selección de alumnos.
- Criterios de selección de expertos docentes.
- Soporte documental de cada uno de los cursos que deberá incluirse en un expediente por cada uno.
- Justificación de los gastos realizados con motivo del curso.
- Evaluación del curso.

Así mismo, por parte de los servicios centrales se continuarán realizando controles regulares de esta línea de actuación, en este sentido existe un programa de auditorías de esta línea en centros penitenciarios para el año 2004.

Por último, cabe destacar que el Fondo Social Europeo exige, en relación con las acciones de formación profesional y orientación laboral que cofinancia, la justificación económica de las horas de vigilancia que requiere cada acción formativa. Por tanto, en cada curso o módulo debe quedar reflejado el tiempo de vigilancia diario aplicado al mismo de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

2.7 Trabajo

Siguiendo los criterios establecidos en la Instrucción 10/99, de 2 de agosto, se realizará la previsión del número de puestos que es posible ofertar en esta línea de actividad por cada sector de trabajo productivo (talleres tradicionales, talleres gestionados en colaboración con empresarios externos y servicios penitenciarios), teniendo en cuenta que tiene un carácter exclusivamente indicativo.

Así mismo, cabe destacar que tras la aprobación del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios, se refuerza la conexión entre la formación para la inserción laboral que se imparte en los Centros Penitenciarios con el trabajo productivo.

Madrid, 31 de julio de 2003

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
DE TRABAJO Y PRESTACIONES PENITENCIARIAS

Angel Yuste Castillejo